



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A UN (01) SUJETO PASIVO (C.C DE PAMPAMARCA) AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ - LUREN - PAMPAMARCA, DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Resolución Directoral

N° 0094 - 2023-MTC/21

Lima, 25 ABR. 2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 896-2023-MTC/21.GIE y N° 5829-2022-MTC/21.GIE emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y los Informes N° 003-2023-CPQ y N° 252-2022-MTC/21.GO.PACRI emitido por los Especialistas de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;





Resolución Directoral

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; precisando que, cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones.

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y

todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 029-2019-MTC/21.GE del 09 de octubre de 2019, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Aucará acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Aucará, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 123-2021-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC del 05 de febrero de 2021 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO cuarenta y cuatro (44) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondientes a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 281-2023-OPP.PRES de fecha 08 de marzo de 2023, mediante el cual la Gerencia de Intervenciones Especiales tramita el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000686 por el monto de S/. 315,793.00 (Trescientos quince mil setecientos noventa y tres con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto.

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial del predio de propiedad privada inscrito en la Partida Electrónica N° 40000002 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI – Sede Ica, inmerso en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación al Presidente de la Comunidad Campesina de Pampamarca con fecha 19 de diciembre de 2022 a través del Oficio N° 1563-2022-MT/21.GIE;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a





Resolución Directoral

un (01) Sujeto Pasivo de predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado el Sujeto Pasivo la oferta de adquisición efectuada por la mencionada en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo), corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

CODIGO	SUJETO PASIVO	PARTIDA ELECTRONICA Y/O DOCUMENTO DE FECHA CERTA	CARGA Y/O GRAVAMEN	TIPO DE AFECTACION	AREA AFECTADA M2	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION
CV- PAMPAMARCA-01-01	COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAMARCA	Nº. 40000002 Oficina Registral de Nezca, Zone Registral N.º XI - Sede Ica	No tiene	No tiene	22.85	Parcial	S/77.00	S/15.40	S/92.41
CV- PAMPAMARCA-01-02					19.10		S/84.37	S/12.87	S/77.24
CV- PAMPAMARCA-01-03					29.32		S/98.81	S/19.76	S/118.57
CV- PAMPAMARCA-01-04					30.18		S/101.84	S/20.33	S/121.97
CV- PAMPAMARCA-01-05					268.41		S/897.80	S/179.56	S/1,077.36
CV- PAMPAMARCA-01-06					62.62		S/211.03	S/42.21	S/253.24
CV- PAMPAMARCA-01-07					431.27		S/1,453.38	S/290.68	S/1,744.08
CV- PAMPAMARCA-01-08					108.17		S/384.53	S/72.91	S/437.44
CV- PAMPAMARCA-01-09					219.33		S/739.14	S/147.83	S/888.97
CV- PAMPAMARCA-01-10					235.01		S/791.98	S/158.40	S/950.38
CV- PAMPAMARCA-01-11					57.85		S/205.37	S/41.07	S/246.44
CV- PAMPAMARCA-01-12					28.09		S/94.86	S/18.93	S/113.89
CV- PAMPAMARCA-01-13					63.58		S/281.86	S/56.33	S/338.00
CV- PAMPAMARCA-01-14					151.23		S/509.85	S/101.93	S/611.57
CV- PAMPAMARCA-01-15					75.44		S/254.23	S/50.85	S/305.08
CV- PAMPAMARCA-01-16					257.39		S/887.40	S/173.48	S/1,040.88



CV- PAMPAMARCA- 01-17				352.84		S/1,189.41	S/237.88	S/1,427.29
CV- PAMPAMARCA- 01-18				119.28		S/401.87	S/80.39	S/482.37
CV- PAMPAMARCA- 01-19				47.72		S/169.41	S/33.88	S/203.29
CV- PAMPAMARCA- 01-20				104.10		S/350.82	S/70.16	S/420.98
CV- PAMPAMARCA- 01-21				66.67		S/224.34	S/44.87	S/269.21
CV- PAMPAMARCA- 01-22				46.34		S/156.17	S/31.23	S/187.40
CV- PAMPAMARCA- 01-23				125.34		S/422.40	S/84.48	S/506.87
CV- PAMPAMARCA- 01-24				122.89		S/413.47	S/82.69	S/496.16
CV- PAMPAMARCA- 01-25				188.16		S/634.10	S/126.82	S/760.92
CV- PAMPAMARCA- 01-26				392.58		S/1,322.69	S/264.60	S/1,587.29
CV- PAMPAMARCA- 01-27				135.36		S/458.16	S/91.23	S/549.40
CV- PAMPAMARCA- 01-28				23.01		S/77.54	S/15.51	S/93.05
CV- PAMPAMARCA- 01-29				237.74		S/801.18	S/160.24	S/961.42
CV- PAMPAMARCA- 01-30				16.14		S/54.39	S/10.88	S/65.27
CV- PAMPAMARCA- 01-31				64.18		S/216.26	S/43.26	S/259.54
CV- PAMPAMARCA- 01-32				169.79		S/602.75	S/120.55	S/723.31
CV- PAMPAMARCA- 01-33				244.32		S/867.34	S/173.47	S/1,040.80
TOTAL				4534.08		S/15,373.39	S/3,074.68	S/18,448.07



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 276-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y de los Especialistas Prediales de la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a el Sujeto Pasivo de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUP del Decreto Legislativo;



Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUP del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago al Sujeto Pasivo de los predios afectados (C.C de Pampamarca) por la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho", por un valor de tasación total de S/. 18,448.07 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 07/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales y Especialistas Prediales de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI – Sede Ica, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI – Sede Ica, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se

refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


.....
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ - LUREN - PAMPAMARCA, DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	NUMERO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE				VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AFECTACION	TIPO DE AFECTACION			
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA	1	COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAMARCA	CV- PAMPAMARCA-01-01	N° 400000002 Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI - Sede Ica	PARCIAL	TERRENO	22.85	S/. 3,074.68	S/. 15,373.39
				CV- PAMPAMARCA-01-02				19.10		
				CV- PAMPAMARCA-01-03				29.32		
				CV- PAMPAMARCA-01-04				30.16		
				CV- PAMPAMARCA-01-05				266.41		
				CV- PAMPAMARCA-01-06				62.62		
				CV- PAMPAMARCA-01-07				431.27		
				CV- PAMPAMARCA-01-08				108.17		
				CV- PAMPAMARCA-01-09				219.33		
				CV- PAMPAMARCA-01-10				235.01		
				CV- PAMPAMARCA-01-11				57.85		
				CV- PAMPAMARCA-01-12				28.09		
				CV- PAMPAMARCA-01-13				83.58		
				CV- PAMPAMARCA-01-14				151.23		





CV- PAMPAMARCA- 01-15	75.44
CV- PAMPAMARCA- 01-16	257.39
CV- PAMPAMARCA- 01-17	352.94
CV- PAMPAMARCA- 01-18	119.28
CV- PAMPAMARCA- 01-19	47.72
CV- PAMPAMARCA- 01-20	104.10
CV- PAMPAMARCA- 01-21	66.57
CV- PAMPAMARCA- 01-22	46.34
CV- PAMPAMARCA- 01-23	125.34
CV- PAMPAMARCA- 01-24	122.69
CV- PAMPAMARCA- 01-25	188.16
CV- PAMPAMARCA- 01-26	392.58
CV- PAMPAMARCA- 01-27	135.36
CV- PAMPAMARCA- 01-28	23.01
CV- PAMPAMARCA- 01-29	237.74
CV- PAMPAMARCA- 01-30	16.14
CV- PAMPAMARCA- 01-31	64.18
CV- PAMPAMARCA- 01-32	169.79
CV- PAMPAMARCA- 01-33	244.32



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 276-2023-MTC/21.OAJ

PARA : ABOG. NGUYEN NAVARRO LÓPEZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica (e)

DE : ABOG. CAROLINE STEPHANIE SIFUENTES MADGE
Especialista Jurídico III

ASUNTO : Aprobación de valor total de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo (C.C de Pampamarca) de predio afectado por la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho".

REFERENCIA : a) Memorando N° 5829-2022-MTC/21.GIE
b) Informe N° 252-2022-MTC/21.GO.PACRI
c) Memorando N° 896-2023-MTC/21.GIE
d) Informe N° 003-2023-CPQ

FECHA : Lima, 17 ABR. 2023

1

Es grato dirigirme a usted en relación a los documentos a), b), c) y d) de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través de la Resolución Gerencial N° 029-2019-MTC/21.GE del 09 de octubre de 2019, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho", en adelante "el Proyecto".
- 1.2 Mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Aucará acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Aucará, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo.
- 1.3 Con Memorando N° 5829-2022-MTC/21.GIE de fecha 22 de diciembre de 2022, reiterado con Memorando N° 896-2023-MTC/21.GIE de fecha 16 de marzo de 2023,



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ambos elaborados por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se adjuntan los Informes N° 252-2022-MTC/21.GO.PACRI y N° 003-2023-CPQ elaborados por el especialista legal y la especialista técnico que lo suscriben, los cuales cuentan con la conformidad del Especialista en Liberación de Terrenos Ing. Luis Eduardo Icanaque Peña y del Especialista Predial César Pazos Quispe, y se solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y pago a Sujeto Pasivo de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 23-2020-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, que delega diversas facultades a funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus entidades adscritas.
- 2.9 Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Cabe señalar, que las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



cc



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 3.2 El artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada.
- 3.3 Por su parte, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas.
- 3.4 Asimismo, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.
- 3.5 De otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, según el cual se establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.
- 3.6 Asimismo, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

3.7 En atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del Diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante "el TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020.

3.8 Ahora bien, resulta conveniente precisar que por regla general, las normas entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación¹, produciendo así los efectos jurídicos respectivos, ello de conformidad con lo indicado en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú que sostiene: "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)", con lo cual se establece un principio de observancia obligatoria para la aplicación de la norma en el tiempo, adoptando así la Teoría de los Hechos Cumplidos instaurada en el Artículo III² del Título Preliminar del Código Civil, la cual implica que la ley despliega sus efectos desde el momento en que entra en vigor, debiendo ser "aplicada a toda situación subsumible en el supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad"³; en tal sentido, corresponde aplicar las modificaciones efectuadas al Decreto Legislativo, con sus nuevas definiciones, conceptos y plazos.

4

3.9 El numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo.

3.10 Asimismo, el numeral 4.2 del referido artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el



¹ Artículo 109 de la Constitución Política del Perú: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

² Artículo III del Título Preliminar del Código Civil: La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú.

³ F. 26 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 17 de julio de 2012. EXP. N.° 00316-2011-PA/TC.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal.

- 3.11 En ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.
- 3.12 De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.
- 3.13 El primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito. Asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo, sostiene que tratándose de bienes de dominio privado del Estado, el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia.
- 3.14 De otro lado, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente.
- 3.15 Por su parte, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma.



el



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



3.16 En ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento de adquisición por trato directo, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley.

3.17 La Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

3.18 De igual manera, los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo.

3.19 En ese contexto, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial del predio de propiedad privada inscrito en la Partida Electrónica N° 40000002 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI



ef



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

– Sede Ica, inmerso en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación al Presidente de la Comunidad Campesina de Pampamarca con fecha 19 de diciembre de 2022 a través del Oficio N° 1783-2022-MT/21.GIE.

3.20 Mediante los documentos de la referencia, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a un (01) Sujeto Pasivo de los predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita que se ha cumplido las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado el Sujeto Pasivo la oferta de adquisición efectuada por la Gerencia de Intervenciones Especiales en representación de Provincias Descentralizado (Sujeto Activo), corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

CODIGO	SUJETO PASIVO	PARTIDA ELECTRONICA Y/O DOCUMENTO DE FECHA CIERTA	CARGA Y/O GRAVAMEN	TIPO DE AFECTACION	AREA AFECTADA M2	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION
CV- PAMPAMARCA- 01-01	COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAMARCA	Nº 400000002 Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI - Sede Ica	No tiene	No tiene	22.85	Parcial	S/77.00	S/15.40	S/92.41
CV- PAMPAMARCA- 01-02					19.10		S/64.37	S/12.87	S/77.24
CV- PAMPAMARCA- 01-03					29.32		S/98.81	S/19.76	S/118.57
CV- PAMPAMARCA- 01-04					30.16		S/101.64	S/20.33	S/121.97
CV- PAMPAMARCA- 01-05					266.41		S/897.80	S/179.56	S/1,077.36
CV- PAMPAMARCA- 01-06					62.62		S/211.03	S/42.21	S/253.24
CV- PAMPAMARCA- 01-07					431.27		S/1,453.38	S/290.68	S/1,744.06
CV- PAMPAMARCA- 01-08					108.17		S/364.53	S/72.91	S/437.44
CV- PAMPAMARCA- 01-09					219.33		S/739.14	S/147.83	S/886.97
CV- PAMPAMARCA- 01-10					236.01		S/791.08	S/158.40	S/950.38
CV- PAMPAMARCA- 01-11					57.85		S/205.37	S/41.07	S/246.44
CV- PAMPAMARCA- 01-12					28.09		S/94.66	S/18.93	S/113.60
CV- PAMPAMARCA- 01-13					83.59		S/281.66	S/56.33	S/338.00
CV- PAMPAMARCA- 01-14					151.23		S/509.85	S/101.93	S/611.57
CV- PAMPAMARCA- 01-15					75.44		S/254.23	S/50.85	S/305.08
CV- PAMPAMARCA- 01-16					257.39		S/867.40	S/173.48	S/1,040.89



del



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CV- PAMPAMARCA- 01-17				352.94		S/1,189.41	S/237.68	S/1,427.29
CV- PAMPAMARCA- 01-18				119.28		S/401.97	S/80.39	S/482.37
CV- PAMPAMARCA- 01-19				47.72		S/169.41	S/33.88	S/203.29
CV- PAMPAMARCA- 01-20				104.10		S/350.82	S/70.16	S/420.98
CV- PAMPAMARCA- 01-21				66.57		S/224.34	S/44.87	S/269.21
CV- PAMPAMARCA- 01-22				46.34		S/156.17	S/31.23	S/187.40
CV- PAMPAMARCA- 01-23				126.34		S/422.40	S/84.48	S/506.87
CV- PAMPAMARCA- 01-24				122.69		S/413.47	S/82.69	S/496.16
CV- PAMPAMARCA- 01-25				188.16		S/634.10	S/126.82	S/760.92
CV- PAMPAMARCA- 01-26				392.59		S/1,322.99	S/264.60	S/1,587.59
CV- PAMPAMARCA- 01-27				135.36		S/456.16	S/91.23	S/547.40
CV- PAMPAMARCA- 01-28				23.01		S/77.54	S/15.51	S/93.05
CV- PAMPAMARCA- 01-29				237.74		S/801.18	S/160.24	S/961.42
CV- PAMPAMARCA- 01-30				18.14		S/54.39	S/10.88	S/65.27
CV- PAMPAMARCA- 01-31				84.18		S/216.29	S/43.26	S/259.54
CV- PAMPAMARCA- 01-32				169.79		S/602.75	S/120.55	S/723.31
CV- PAMPAMARCA- 01-33				244.32		S/807.34	S/173.47	S/1,040.80
TOTAL				4534.08		S/15,373.39	S/3,074.68	S/18,448.07



3.21 Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos del Expediente Administrativo N° E012253176, se observa lo siguiente:

- Con Resolución Gerencial N° 029-2019-MTC/21.GE del 09 de octubre de 2019, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho".





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b. Con Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Aucará acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto en mención.
- c. Mediante Oficio N° 123-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 05 de febrero de 2021 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO cuarenta y cuatro (44) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto.
- d. Se cuenta con Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 281-2023-OPP.PRES de fecha 08 de marzo de 2023, mediante el cual la Gerencia de Intervenciones Especiales tramita el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000686 por el monto de S/. 315,793.00 (Trescientos quince mil setecientos noventa y tres con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto.
- e. Asimismo, se cuenta con la Carta de Aceptación del Apoderado de la Comunidad Campesina de Pampamarca - Señor Jorge Polanco Tito, a la propuesta de Adquisición por parte del Sujeto Pasivo con fecha 21 de diciembre de 2022.

9

3.22 Finalmente, corresponde al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que apruebe el valor total de tasación y pago al Sujeto Pasivo de los predios afectados (C.C de Pampamarca) por la ejecución del Proyecto, en atención a la facultad establecida en los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01 de fecha 11 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y lo dispuesto en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02.



IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 De acuerdo a los fundamentados técnicos esgrimidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, así como atendiendo a la veracidad de los mismos, y al análisis efectuado por ésta oficina de asesoría jurídica, consideramos procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como

ef



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





su pago al Sujeto Pasivo de los predios afectados (C.C de Pampamarca) por la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

- 4.2 El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de los Especialistas Legales de la Gerencia de Obras que han intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.
- 4.3 Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.
- 4.4 Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral N° XI – Sede Ica, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.
- 4.5 Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral N° XI – Sede Ica, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.
- 4.6 Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

V. RECOMENDACIÓN.-

- 5.1 Notificar la Resolución Directoral que se emita a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal efecto, adjunto un (1) proyecto de Resolución Directoral, para su consideración y trámite correspondiente.

Atentamente,

Abg. Caroline S. Sifuentes Madge

11

A LA GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito; en tal sentido, dérvase a la Gerencia de Intervenciones Especiales a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente

Abog. NGUYEN WILBERG NAVARRO LOPEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° E012253176
NWNL /cssm



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





HOJA DE TRÁMITE

Datos Principales (tt)

Documento : **MEMORANDO NO. 00896-2023-MTC/21.GIE NO. 00896-2023-MTC/21.GIE**

Registrado el : **21-DIC-2022 11:04:00**

Remitido por : **MESA DE PARTES - SEDE CENTRAL**

Derivado el : **16-MAR-2023 11:19:00**

Derivado a : **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



Asunto

ACREDITACION DE PROPUESTA PARA LA TRANSFERENCIA MEDIANTE TRATO DIRECTO DEL INMUEBLE AFECTADO POR OBRA C.V. AUCARA - LUREN

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Asunto	Fls	Observaciones	C.Rece
1	OA.ACGD.MP	GIE [Asignado a:] SHARON ROSSMERY BENITES TREJO	11	21-DIC-2022 11:04 21-DIC-2022 12:31	CARTA s/n	ACREDITACION DE PROPUESTA PARA LA TRANSFERENCIA MEDIANTE TRATO DIRECTO DEL INMUEBLE AFECTADO POR OBRA C.V. AUCARA - LUREN	1		
2	GIE	OAJ [Asignado a:] ENGELBERT ROBERT ORCADA VILLALVA	11	22-DIC-2022 17:01 22-DIC-2022 17:50	MEMORANDO 05829-2022-MTC/21.GIE	Emision del proyecto de la Resolucion Directoral que aprueba el valor total de Tasacion y pago de un (01) Sujeto pasivo (CC. Pampamarca) afectado por el proyecto “Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho–	1	INFORME N°252-2022-MTC21.GO- PACRI	
3	OAJ	GIE [Asignado a:] SHARON ROSSMERY BENITES TREJO	11	16-ENE-2023 9:44 16-ENE-2023 9:53	MEMORANDO 00060-2023-MTC/21.OAJ	RESPECTO A LA APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN	1		
4	GIE	OAJ	11	16-MAR-2023 11:19	MEMORANDO 00896-2023-MTC/21.GIE	Emision del proyecto de la Resolucion Directoral que aprueba el valor total de tasacion y pago de un (01) sujeto pasivo (CC. Pampamarca) afectado por el proyecto Rehabilitacion del camino vecinal Aucara - Luren - Pampamarca, distrito de Aucara, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho	1		
5									

PROVIAS DESCENTRALIZADO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Pase *[Signature]*
Para *[Signature]* Fecha *[Signature]*
Abog. NGUYEN WILBERG NAVARRO LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)

Indicaciones

01 ARCHIVO
05 PARA APROBACION
09 RPTA. DIRECTA
13 TRAMITE DE PAGO

02 DEVOLUCION
06 POR DEFINIR
10 RPTA. PARA MI FIRMA
14 RESPUESTA

03 CONOCIMIENTO
07 PREP. INFORME
11 SU ATENCIÓN
15 PRESTAMO

04 OPINION
08 REINGRESO
12 TRAMITE ADMINISTRATIVO
16 POR CORRESPONDER



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



MEMORANDO N° 896 -2023-MTC/21.GIE

A : ABG. NGUYEN WILBERG NAVARRO LOPEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : ING. ANA JULIA BEDOYA ESPINOZA
Gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales

ASUNTO : Emisión del proyecto de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago de un (01) sujeto pasivo (CC. Pampamarca) afectado por el proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho".

REFERENCIA : a) INFORME N° 003-2023-CPQ

FECHA : Lima, 16 MAR. 2023

Me dirijo a usted en relación a la referencia a), mediante el cual se expone, la necesidad de solicitar la elaboración del proyecto de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y el pago correspondiente a un (01) Sujeto Pasivo del Proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho" y proseguir con el trámite respectivo ante la Dirección Ejecutiva.

En tal sentido, agradeceré disponer el trámite correspondiente.

Atentamente,



Ing. Ana Julia Bedoya Espinoza
Gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



AJBE/ cpq/ blag
Exp. N° E012253176
Archivo

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 003-2023-CPQ

A : **ING. ANA JULIA BEDOYA ESPINOZA**
Gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales

DE : **ING. CESAR PAZOS QUISPE**
Especialista Predial

ASUNTO : Informe técnico legal para la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago de un (01) sujeto pasivo afectado por el proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho".

FECHA : Lima, 14 de marzo de 2023

Me dirijo a usted, con la finalidad de hacer llegar nuestro cordial saludo, a su vez hacer de su conocimiento, el detalle siguiente:



I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispone la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provincias Departamentales y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provincias Rural del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiendo a este último la calidad de entidad incorporante, y resultando a partir de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provincias Descentralizado (en adelante, PVD), adscrita al Viceministerio de Transportes del MTC.



1.2. De acuerdo al Manual de Operaciones (MO) del PVD, aprobado con Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, de fecha 15 de setiembre de 2021, la citada unidad ejecutora es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.

El objetivo del PVD es promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

Asimismo, es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, en adelante **EL PROGRAMA**, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano.

1.3. Mediante la Resolución Gerencial N° 029-2019-MTC/21.GE, de fecha 09 de octubre de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho" (en adelante, el Proyecto).





- 1.4. Mediante Memorando N° 1623-2019-MTC/21.GIE de fecha 15 de octubre de 2019, la Gerencia de Intervenciones Especiales remite a la Gerencia de Obras el Estudio definitivo al equipo APSA para revisión e implementación del PACRI, para continuar con las acciones correspondientes de liberación y disponibilidad del Proyecto.
- 1.5. De acuerdo al Estudio definitivo aprobado mencionado en el ítem 1.4. y al análisis técnico de la Analista Técnico, Sharon Rossmery Benites Trejo, respecto al contenido del Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 05 de diciembre del 2019, emitido por el Abogado Certificador de la Zona Registral N° XI – Sede Ica – Oficina Registral de Nazca, Eddy Alejandro Borda Armacanqui, se ha determinado la afectación parcial del predio inscrito a nombre de la Comunidad Campesina de Pampamarca, en la Partida Electrónica N° 40000002, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Sede Ica – Zona Registral N° XI, como consecuencia de la ejecución del Proyecto.



II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.
- 2.2. El numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, define a la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo.
- 2.3. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal.
- 2.4. En ese orden de ideas, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; y, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.
- 2.5. De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, por razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.
- 2.6. El numeral 6.1 del artículo 6 del T.U.O del D. Leg. N° 1192 establece que, se considera como Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos, a quien cumpla uno de los siguientes requisitos, entre otros: i) Su derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito (...)





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.7. El artículo 12 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente.
- 2.8. Según el artículo 19 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma.
- 2.9. Los numerales 20.1, 20.2 y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, establece que: i) las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la citada norma¹; ii) luego de recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición, conteniendo la información y/o documentación respectiva; y iii) en caso de aceptación del Sujeto Pasivo, dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble; facultad que puede delegarse a otros órganos, conforme a ley.
- 2.10. Al respecto, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 de fecha 11 de marzo de 2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 de fecha 18 de mayo de 2022 y Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01 de fecha 25 de julio de 2022, se delegó al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: i) Aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA. y, ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O del D. Leg. N° 1192.
- 2.11. Mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Aucara, acordó autorizar a Provias Descentralizado para que realice las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Distrital de Aucara, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en T.U.O del D. Leg. N° 1192.
- 2.12. En ese sentido, de acuerdo al estudio técnico efectuado por la Analista Técnico, Sharon Rossmery Benites Trejo y la Especialista Legal, Beatriz Lurdes Aylas Garcia, se ha determinado la afectación parcial del predio, al amparo del numeral 6.1 del artículo 6 del T.U.O del D. Leg. N° 1192.



¹ De acuerdo a la citada disposición, dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura, el sujeto activo (en el caso concreto, Provias Descentralizado) comunica dicha situación a los sujetos pasivos y ocupantes de los inmuebles.





2.13. Cabe agregar que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Oficio N° 123-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, remite a Provias Descentralizado, treinta y tres (33) Informes Técnico de Tasación emitidos el 05 de febrero del 2021; en mérito a los que se determinan el valor de tasación correspondiente a las áreas de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto; habiéndose obtenido la disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor total de la tasación de dichas áreas mediante el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 281-2023-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000686.

2.14. En ese orden de ideas es necesario señalar que se ha logrado recibir la aceptación de la Carta de Intención de un (01) Sujeto Pasivo, (propietario con derecho inscrito), dentro del plazo previsto en el numeral 20.3 del artículo 20 del T.U.O del D. Leg. N° 1192², a quien de manera previa se notificó la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, y respecto del cual se cuenta con la partida registral actualizada a que refiere el penúltimo párrafo del numeral 20.2 del artículo 20 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, según se muestra en el siguiente cuadro:

CODIGO	SUJETO PASIVO	PARTIDA ELECTRONICA Y/O DOCUMENTO DE FECHA CIERTA	CARGA Y/O GRAVAMEN	TIPO DE AFECTACION	AREA AFECTADA M2	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION
CV-PAMPAMARCA-01-01	COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAMARCA	N° 40000002 Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI - Sede Ica	No tiene	No tiene	22.85	Parcial	S/77.00	S/15.40	S/92.41
CV-PAMPAMARCA-01-02					19.10		S/64.37	S/12.87	S/77.24
CV-PAMPAMARCA-01-03					29.32		S/98.81	S/19.76	S/118.57
CV-PAMPAMARCA-01-04					30.16		S/101.64	S/20.33	S/121.97
CV-PAMPAMARCA-01-05					266.41		S/897.80	S/179.56	S/1,077.36
CV-PAMPAMARCA-01-06					62.62		S/211.03	S/42.21	S/253.24
CV-PAMPAMARCA-01-07					431.27		S/1,453.38	S/290.68	S/1,744.06
CV-PAMPAMARCA-01-08					108.17		S/364.53	S/72.91	S/437.44
CV-PAMPAMARCA-01-09					219.33		S/739.14	S/147.83	S/886.97
CV-PAMPAMARCA-01-10					235.01		S/791.98	S/158.40	S/950.38
CV-PAMPAMARCA-01-11					57.85		S/205.37	S/41.07	S/246.44
CV-PAMPAMARCA-01-12					28.09		S/94.66	S/18.93	S/113.60

² De acuerdo a la citada disposición, el Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de diez días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CV-PAMPAMARCA-01-13					83.58		S/281.66	S/56.33	S/338.00
CV-PAMPAMARCA-01-14					151.23		S/509.65	S/101.93	S/611.57
CV-PAMPAMARCA-01-15					75.44		S/254.23	S/50.85	S/305.08
CV-PAMPAMARCA-01-16					257.39		S/867.40	S/173.48	S/1,040.89
CV-PAMPAMARCA-01-17					352.94		S/1,189.41	S/237.88	S/1,427.29
CV-PAMPAMARCA-01-18					119.28		S/401.97	S/80.39	S/482.37
CV-PAMPAMARCA-01-19					47.72		S/169.41	S/33.88	S/203.29
CV-PAMPAMARCA-01-20					104.10		S/350.82	S/70.16	S/420.98
CV-PAMPAMARCA-01-21					66.57		S/224.34	S/44.87	S/269.21
CV-PAMPAMARCA-01-22					46.34		S/156.17	S/31.23	S/187.40
CV-PAMPAMARCA-01-23					125.34		S/422.40	S/84.48	S/506.87
CV-PAMPAMARCA-01-24					122.69		S/413.47	S/82.69	S/496.16
CV-PAMPAMARCA-01-25					188.16		S/634.10	S/126.82	S/760.92
CV-PAMPAMARCA-01-26					392.58		S/1,322.99	S/264.60	S/1,587.59
CV-PAMPAMARCA-01-27					135.36		S/456.16	S/91.23	S/547.40
CV-PAMPAMARCA-01-28					23.01		S/77.54	S/15.51	S/93.05
CV-PAMPAMARCA-01-29					237.74		S/801.18	S/160.24	S/961.42
CV-PAMPAMARCA-01-30					16.14		S/54.39	S/10.88	S/65.27
CV-PAMPAMARCA-01-31					64.18		S/216.29	S/43.26	S/259.54
CV-PAMPAMARCA-01-32					169.79		S/602.75	S/120.55	S/723.31
CV-PAMPAMARCA-01-33					244.32		S/867.34	S/173.47	S/1,040.80
TOTAL					4534.08		S/15,373.39	S/3,074.68	S/18,448.07

Cabe resaltar que la tasación remitida con el oficio mencionado en el numeral 2.13, se encontraba vigente al momento de la notificación de la Carta de Intención de Adquisición N°1783-2022-MTC/21.GIE, notificada con fecha 19 de diciembre del 2022 esto en





cumplimiento de lo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13 del TUO del D. Leg. N° 1192³.

2.15. En consideración a lo anterior, corresponde que el titular de Provías Descentralizado mediante Resolución Directoral resuelva lo siguiente:



(i) Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de las áreas de un (01) predio detallado en el cuadro descrito en el numeral precedente, así como el pago correspondiente al Sujeto Pasivo.

(ii) Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario, en representación del Estado, y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice los pagos del valor total de la Tasación, de acuerdo al literal b) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O del D. Leg. N° 1192⁴.



(iii) Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI – Sede Ica - SUNARP, el Formulario Registral, copia certificada de los documentos que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del T.U.O del D. Leg. N° 1192.

(iv) Precisar que el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca, Zona Registral N° XI – Sede Ica - SUNARP, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que refiere el ítem precedente, la inscripción de las adquisiciones a nombre del Beneficiario, en representación del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del T.U.O del D. Leg. N° 1192.



(v) Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la tasación, se notifique la Resolución Directoral al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (02) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándole al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (05) días adicionales para la entrega de las áreas del inmueble afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O del D. Leg. N° 1192.

³ La Carta de Intención de Adquisición N° 1783-2022-MTC/21.GIE fue tramitada mediante Informe N° 252-2022-MTC/21.GO-PACRI y mediante Memorando N°5829-2022-MTC/21.GIE de fecha 22 de diciembre del 2022 (Exp. N°E012253176) solicitando la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago de un (01) sujeto pasivo afectado por el proyecto. Sin embargo, dicho expediente fue devuelto mediante Memorando N° 060-2023-MTC/21.OAJ de fecha 16 de enero del 2023 por la Oficina de Asesoría Jurídica indicando que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 987 estuvo vigente solo para el año fiscal 2022

⁴ De acuerdo a la citada disposición, una vez emitida la norma que aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la tasación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

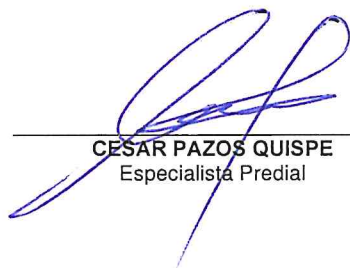
Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1. De acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente informe, se ha determinado la afectación de un (01) predio, el cual viene siendo objeto del procedimiento de adquisición por trato directo previsto en el T.U.O del D. Leg. N° 1192 y demás normas conexas y/o complementarias.
- 3.2. En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Aucara autoriza a Provías Descentralizado para que realice las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Distrital de Aucara, en representación del Estado, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O del D. Leg. N° 1192.
- 3.3. Teniendo en cuenta que se ha logrado recibir la aceptación a la propuesta de intención de adquisición de un (01) Sujeto Pasivo (propietario con derecho inscrito), dentro del plazo previsto en el numeral 20.3 del artículo 20 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, corresponde que el titular de Provías Descentralizado mediante Resolución Directoral resuelva lo señalado en el numeral 2.15 del presente informe.
- 3.4. En consideración a lo anterior, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración del proyecto de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y el pago correspondiente a un (01) Sujeto Pasivo del Proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho" y proseguir con el trámite respectivo ante la Dirección Ejecutiva.

Atentamente,



CESAR PAZOS QUISPE
Especialista Predial



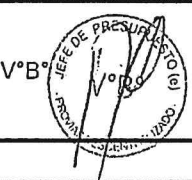
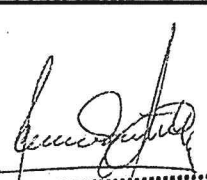
SHARON ROSSMERY BENITES TREJO
Analista técnico
PI Camino Vecinal Aucará



BEATRIZ LURDES AYLAS GARCIA
Especialista Legal
PI Camino Vecinal Aucará

CPQ/blag
Archivo
Exp. E012253176



FORMATO CERTIFICACION O PREVISIÓN PRESUPUESTAL						N° Expediente:
N° 281 -2023-OPP.PRES						1012304740
1	ORGANO SOLICITANTE		GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES			
	DOCUMENTO DE SOLICITUD		MEMORANDO N° 752-2023-MTC/21.GIE	FECHA	8/03/2023	
	OBJETO DE LA SOLICITUD		CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - PARA IMPLEMENTACION DE PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES PAC DE 02 PROYECTOS DE INVERSION EN EL MARCO DEL PATS: 1.- CUI 2226621. 2.- 2311163.			
2	CERTIFICACIÓN					Monto
	Nueva	N°686-687-688-689	Modificación	AMPLIACION	N°.....	S/. 627,793.00
	Anulación	N°.....		Rebaja	N°.....	
3	PREVISION PRESUPUESTAL					
	Conforme a lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Contrataciones de Estado, se garantiza la programación de los recursos suficientes para atender los pagos de las obligaciones solicitadas de acuerdo al siguiente detalle:					
				Pliego: 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
	Generica de Gasto:		Especifica de Gasto:		Fuente de Financiamiento:	
	Año:		Año:		Total	
	Año:		Año:			
	Generica de Gasto:		Especifica de Gasto:		Fuente de Financiamiento:	
	Año:.....		Año:		Total	
	Año:.....		Año:			
	4	AREA FUNCIONAL PRESUPUESTO				
Elaborado por:		Jorge Parra	V°B°	Verificado por:	Raúl Vasquez	V°B°
						
5	APROBADO - FIRMA SELLO (OPP)					
	 Ing. JORGE LUIS SANTOS CUERO Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto					
NOTA.- LA PRESENTE CERTIFICACION NO CONVALIDA HECHOS ADMINISTRATIVOS POSTERIORES QUE NO SE CIÑAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL SECTOR PUBLICO.						

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000000686

(EN SOLES)

SECTOR : 36 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EJECUTORA : 010 MTC- PROVIAS DESCENTRALIZADO [001250]

MES : MARZO

FECHA DE DOCUMENTO : 08/03/2023

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : PACRI RCV AUCARA PAGO AFECTADOS, TASACIONES Y PUBLICACIONES

FECHA APROBACION : 10/03/2023

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA		MONTO
PRGPROD/PRYACT/AVOBR FN. DIVF GRPF		
META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD		
0001 INICIAL		
0138 2226621 6000043 15 033 0066 LIBERACION Y SANEAMIENTO DE AREAS		315,793.00
0408 SANEAMIENTO FISICO LEGAL		315,793.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS		315,793.00
6 GASTOS DE CAPITAL		315,793.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315,793.00
2.6.5 ADQUISICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS		285,793.00
2.6.5.1 ACTIVOS NO PRODUCIDOS		285,793.00
2.6.5.1.1 TERRENOS		285,793.00
2.6.5.1.1.2 TERRENOS RURALES		285,793.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30,000.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30,000.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		30,000.00
TOTAL		315,793.00
TOTAL CERTIFICACION		315,793.00
TOTAL NOTA		315,793.00



SE REMITE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL APROBADA. AL RESPECTO, ESTA ÁREA DE PRESUPUESTO COMUNICA QUE LA APROBACIÓN Y/O EMISIÓN DE LA CITADA NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ES Estrictamente de ORDEN PRESUPUESTAL. NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICE CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES O FORMALES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.


Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Ing. JORGE LUIS SANTOS CURO
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
PROVIAS DESCENTRALIZADO